

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 630-2025-CCO-UNAJ

Juliaca, 31 de julio de 2025.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 421-2025-CCO-UNAJ, de fecha 09 de junio de 2025; Escrito la estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, CHOQUE HUAMAN FLOR DE ANGELA MILAGROS; Carta N° 000056-2025-UNAJ/EPITC, de fecha 24 de julio de 2025; Informe Técnico N° 000013-2025-UNAJ/DGAA, de fecha 31 de julio de 2025; Oficio N° 000104-2025-UNAJ/VRACA, de fecha 31 de julio de 2025; Acuerdo N° 797-2025-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 31 de julio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 421-2025-CCO-UNAJ, de fecha 09 de junio de 2025, se dispone **AUTORIZAR la RESERVA DE MATRÍCULA**, con efectividad al Semestre Académico 2025-I, en favor de CHOQUE HUAMAN FLOR DE ANGELA MILAGROS;

Que, mediante escrito la estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, CHOQUE HUAMAN FLOR DE ANGELA MILAGROS, solicita su reincorporación a clases al Semestre Académico 2025-I, al ciclo VI, precisando que participo del intercambio estudiantil internacional en la École Nationale Supérieure des Arts et Industries Textiles (ENSAIT) en Francia, por el periodo de tres meses, merito al convenio suscrito con la Universidad Nacional de Juliaca, por lo que solicita su reincorporación al VI Ciclo y se le otorgue las facilidades para su integración a las actividades académicas;

Que, mediante Carta N° 000056-2025-UNAJ/EPITC, de fecha 24 de julio de 2025, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, remite el informe de notas de la 1ra unidad de estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, para la apertura de sistema y registro de notas según informe de docentes, de la estudiante Flor de Angela Milagros Choque Huamán, quien participo en un intercambio estudiantil internacional;

Que, mediante Informe Técnico N° 000013-2025-UNAJ/DGAA, de fecha 31 de julio de 2025, la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos, solicita la anulación en parte de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 421-2025-CCO-UNAJ, respecto a la estudiante Flor de Angela Milagros Choque Huamán, precisando que mediante la resolución indicada, se autorizó la reserva de matrícula con efectividad del Semestre Académico 2025-I de la estudiante CHOQUE HUAMAN FLOR DE ANGELA MILAGROS de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones. Asimismo, por otro lado, mediante el acuerdo de intercambio de estudiantes de pregrado y de posgrado entre la universidad Nacional de Juliaca (UNAJ Perú) y École Nationale Supérieure des Arts et Industries Textiles (ENSAIT) – Francia. Luego de hacer uso del acuerdo de intercambio de estudiantes de pregrado entra ambas instituciones, la estudiante CHOQUE HUAMAN FLOR DE ANGELA MILAGROS de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, se ha reincorporado a sus estudios en fecha 02 de junio del 2025;

Que, en ese entender mediante la resolución referida en el párrafo precedente, y por error, la madre Lucy Huamán Condori, madre de la estudiantes, ha solicitado por una orientación errona, la reserva de matrícula, lo que no correspondía por hacer uso del convenio antes mencionado, motivo por el cual la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos, solicita la anulación en parte la Resolución de CCO N° 421-2025-CCO-UNAJ que autoriza reserva de matrícula de la estudiante CHOQUE HUAMAN FLOR DE ANGELA MILAGROS de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones;

Que, mediante Oficio N° 000104-2025-UNAJ/VRACA, de fecha 31 de julio de 2025, Vicepresidencia Académica, solicita la anulación en parte de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 421-2025-CCO-UNAJ, respecto a la estudiante Flor de Angela Milagros Choque Huamán, en merito a lo informado por la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos;

Que, en ese entender, teniendo a consideración la documentación detallada en párrafos precedentes y de la revisión de archivos referentes a la estudiante Flor de Angela Milagros Choque Huamán, se advierte que la estudiante no debió ser incluida en la reserva de matrícula aprobadas mediante la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 421-2025-CCO-UNAJ, puesto que se encontraba en ejecución de una pasantía internacional en el País de Francia, motivo por el cual corresponde excluir a la estudiante Flor de Angela Milagros Choque Huamán, de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 421-2025-CCO-UNAJ;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 31 de julio de 2025, se puso en conocimiento del Consejo de Comisión Organizadora, el caso de la estudiante Flor de Angela Milagros Choque Huamán, a lo que el Consejo de Comisión Organizadora mediante Acuerdo N° 797-2025-SO-CCO-UNAJ, acordó por **UNANIMIDAD: EXCLUIR** a la estudiante FLOR DE ANGELA MILAGROS CHOQUE, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, de la lista de reserva de matrícula autorizado mediante la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 421-2025-CCO-UNAJ, de fecha 09 de junio de 2025;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 630-2025-CCO-UNAJ



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - EXCLUIR a la estudiante FLOR DE ANGELA MILAGROS CHOQUE, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, de la lista de reserva de matrícula autorizado mediante la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 421-2025-CCO-UNAJ, de fecha 09 de junio de 2025.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a Vicepresidencia Académica - UNAJ, a fin de que a través de sus dependencias adopte las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

Artículo Tercero. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.,
VP de Invest.
DGA
DIGEA
EPITyC
Arch./2025.

IGAA0020250000098

